



Muy Señores míos: El Contador general de Propios, y Arbitrios del Reyno Don Manuel Becerra, con fecha de 24 de Diciembre próximo pasado, me dice de Orden del Consejo lo siguiente.

„ Por el exemplar autorizado que incluyo á V. S. de la
 „ Cédula de S. M. de 11 de este mes, expedida por el Con-
 „ sejo, resulta haber resuelto el Rey continúe en el próxi-
 „ mo año de 1783 la exaccion del tercio de la contribucion
 „ extraordinaria, mediante subsistir las urgencias de la
 „ Guerra, y las justas causas que en los dos anteriores; en-
 „ cargando S. M. á los Señores Ministros que componen el
 „ Consejo particular, sigan entendiendo en este negocio,
 „ como lo han hecho hasta aqui, mereciendo su Real apro-
 „ bacion el acierto, y esmero con que ha desempeñado estos
 „ negocios.

I „ Vista en el Consejo particular la citada Real Cédula,
 „ Decreto, y Ordenes de S. M. acordó en este dia se
 „ comuniqué á V. S. para su puntual observancia, y que
 „ arreglandose á lo que en uno y otro se previene, pueda
 „ V. S. hacer exequible la extraordinaria contribucion del
 „ año próximo de 1783, teniendo presentes para su di-
 „ reccion las declaraciones, y providencias generales, y
 „ particulares que se le han dirigido.

II „ A este fin, y para que las justas intenciones de S.
 „ M. tengan el debido efecto, y los Pueblos puedan cum-
 „ plir esta obligacion con los alivios posibles, y sin agra-
 „ vio, acordó igualmente, que los que se hallen sin so-
 „ brantes de Propios para hacer este servicio, ni tengan
 „ arbitrios que proponer, ó les sea menos gravoso el re-
 „ partimiento, y mas facil su exaccion, usen de este me-
 „ dio sin necesidad de hacer recurso al Consejo particu-
 „ lar sobre facultad para proceder á su execucion, ciñen-
 „ dose precisamente en el repartimiento á lo que importe la
 „ extraordinaria contribucion, y comprehendiendo á todos
 „ los vecinos seculares, con consideracion á las haciendas,

„ tra-

